

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/C/W/510
27 de mayo de 2008

(08-2453)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

NECESIDADES PRIORITARIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

Comunicación de Uganda

La siguiente comunicación, de fecha 15 de mayo de 2008, se distribuye a petición de la delegación de Uganda.

I. ANTECEDENTES

1. El 29 de noviembre de 2005, el Consejo de los ADPIC prorrogó del 1º de enero de 2006 al 1º de julio de 2013 el período de transición inicial previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC¹ para la aplicación por los PMA de dicho Acuerdo. En esta decisión se instaba a los PMA a suministrar al Consejo de los ADPIC, preferentemente no más tarde del 1º de enero de 2008, la mayor información posible sobre sus respectivas necesidades prioritarias en materia de cooperación técnica y financiera para aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC. En virtud del artículo 67 de este Acuerdo, los países desarrollados Miembros de la OMC están obligados a prestar asistencia técnica y financiera a Uganda y otros países en desarrollo para aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC.

2. Uganda tomó la iniciativa de responder a la decisión del Consejo de los ADPIC de 29 de diciembre de 2005 recurriendo a un conjunto de instrumentos de diagnóstico y a los servicios de consultores de un proyecto experimental llevado a cabo por el ICTSD y Saana Consulting en 2007, con apoyo financiero del Departamento Internacional para el Desarrollo (DFID) del Reino Unido. En el marco de este proyecto experimental se concluyeron a mediados de 2007 una amplia evaluación de las necesidades y un proceso de consultas con numerosos colectivos interesados en Uganda, en las que éstos participaron activamente.² En el informe sobre la evaluación de las necesidades y el proceso de consultas se identificaron los problemas, los desafíos y las cuestiones fundamentales referentes a la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, así como las necesidades de asistencia técnica y creación de capacidad a largo plazo de Uganda para cumplir los objetivos, principios, derechos y obligaciones enunciados en el Acuerdo sobre los ADPIC en cuatro esferas principales:

¹ El período de transición se aplica a todas las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC, con excepción de las previstas en los artículos 3, 4 y 5. El período de transición no afecta a una prórroga anterior concedida a los PMA que les permite no aplicar las obligaciones previstas en las secciones 5 y 7 de la parte II del Acuerdo sobre los ADPIC (patentes y protección de la información no divulgada) hasta el año 2016 y que se otorgó en virtud de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública de 2001.

² En "*Technical & Financial Co-operation for Implementation of the WTO TRIPS Agreement in Uganda: Final Report of Needs Assessment Diagnostic*", ICTSD-Saana Consulting, octubre de 2007, se ofrece un análisis técnico e institucional completo. Puede consultarse en línea en: <http://www.iprsonline.org/ictsd/LDCneeds.htm>

- a) marco normativo, jurídico y reglamentario para la propiedad intelectual;
- b) fomento de la innovación, la transferencia de tecnología y la creatividad, y utilización de la propiedad intelectual para fines de desarrollo;
- c) infraestructura para la administración de los derechos de propiedad intelectual; y
- d) régimen de observancia y reglamentación de los derechos de propiedad intelectual.

3. Sobre la base de esta evaluación, Uganda presentó al Consejo de los ADPIC en octubre de 2007 una comunicación formal sobre sus necesidades de asistencia técnica y financiera.³ Con el aliento de los Miembros del Consejo de los ADPIC, Uganda elaboró en marzo y abril de 2008, en seguimiento de su labor de evaluación de las necesidades, un programa de creación de capacidad denominado Comercio y Propiedad Intelectual en Uganda (UTIP).⁴ Esta labor se realizó durante un período de dos meses, en estrecha colaboración con los colectivos interesados y los asociados para el desarrollo, a fin de formular una serie de proyectos prioritarios de asistencia técnica y bloques de actividades en el marco de un programa global de creación de capacidad a escala nacional en materia de comercio, propiedad intelectual y ADPIC para Uganda.

II. OBJETIVOS

4. El objetivo general del programa Comercio y Propiedad Intelectual en Uganda (UTIP) es integrar en mayor medida a Uganda en la economía mundial y en el sistema mundial de comercio aumentando la contribución de la propiedad intelectual a la consecución del crecimiento económico sostenible y la reducción de la pobreza.

5. El propósito específico del programa UTIP es mejorar el sistema nacional de creación, protección, administración y observancia de la propiedad intelectual en Uganda, de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC y los acuerdos regionales e internacionales aplicables en materia de propiedad intelectual.

III. RESULTADOS ESPERADOS DEL PROGRAMA UTIP

6. Los principales resultados esperados del programa UTIP pueden resumirse del siguiente modo:

- a) Mejora del contexto jurídico, en consonancia con los objetivos, principios, derechos, obligaciones y flexibilidades que se establecen en el Acuerdo sobre los ADPIC, así como con otros compromisos adquiridos con respecto a normas internacionales y regionales en materia de propiedad intelectual.
- b) Administración moderna, orientada a la prestación de servicios, accesible y automatizada para los derechos de propiedad intelectual, a disposición de empresas, creadores e inventores en Uganda.

³ Véase el documento IP/C/W/500 de la OMC, de 9 de octubre de 2007.

⁴ Para ello se recurrió a la ayuda de dos expertos independientes de Saana Consulting y al apoyo financiero del DFID. El DFID prestó también asistencia en materia de coordinación de donantes e intercambio de información con posibles asociados para el desarrollo, entre ellos la OMPI, las CE, el USAID, el DANIDA, la USPTO, el ICTSD, el Banco Mundial, la Oficina de Registro de Patentes de Suecia y la Oficina de Patentes y Marcas de Comercio de Dinamarca.

- c) Fortalecimiento del marco institucional y mejora del mecanismo nacional de coordinación de la propiedad intelectual.
- d) Sensibilización sobre la propiedad intelectual y mayor utilización de ésta como instrumento para el desarrollo económico y la integración en Uganda.
- e) Ampliación estructurada de las instituciones y los programas de enseñanza, formación e investigación sobre la propiedad intelectual en el marco de una red nacional común.
- f) Aumento de la capacidad para asegurar una observancia y reglamentación efectivas y eficientes de los derechos de propiedad intelectual entre los organismos competentes, como el Organismo Fiscal de Uganda, la Oficina Nacional de Normas de Uganda, la policía, la fiscalía del Estado y el poder judicial en Uganda.

IV. DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN Y GESTIÓN

7. Atender a los problemas, necesidades y desafíos identificados será una tarea a largo plazo en Uganda, que deberá abordarse de manera global, gradual y sostenible. No se trata de una cuestión que pueda resolverse rápidamente.

8. El programa UTIP constituye una respuesta adecuada y su división en fases a lo largo de seis años (la primera de las cuales irá de septiembre de 2008 a diciembre de 2011), con un examen externo detallado a mitad de período, posibilitará un auténtico desarrollo de la capacidad del sistema nacional de propiedad intelectual y la infraestructura jurídica, reglamentaria y administrativa de las instituciones de Uganda.

9. Para alcanzar los resultados y objetivos esperados, el programa UTIP respaldará diversas actividades agrupadas en cuatro bloques principales de actividades relacionados entre sí:

- a) Bloque 1 - Actualización del marco normativo, jurídico y reglamentario nacional para la propiedad intelectual.
- b) Bloque 2 - Utilización de la propiedad intelectual para fines empresariales y para fomentar la creatividad, la innovación y la transferencia de tecnología.
- c) Bloque 3 - Modernización de la administración de los derechos de propiedad intelectual.
- d) Bloque 4 - Fortalecimiento de la observancia y reglamentación de los derechos de propiedad intelectual para propiciar la competencia.

10. La aplicación del programa UTIP y su coordinación estarán a cargo de un pequeño equipo de gestión, establecido en el Ministerio de Turismo, Comercio e Industria (MTTI), con ayuda de un asesor internacional sobre creación de capacidad en materia de propiedad intelectual. El Ministerio, en el que se designará un coordinador del programa UTIP, prestará apoyo administrativo y servicios al equipo. El equipo trabajará en estrecha cooperación con los asociados para el desarrollo y con una red de puntos de contacto designados por cada una de las instituciones participantes. Será responsable de la especificación, gestión y coordinación de todas las actividades del programa, la gestión financiera, las contrataciones, la planificación del trabajo y la presentación de informes.

11. Se pedirá a los asociados para el desarrollo, incluidas posiblemente organizaciones multilaterales y Miembros de la OMC (oficinas nacionales de la propiedad intelectual, organismos de desarrollo, instituciones de investigación para la innovación y la tecnología e instituciones de

enseñanza) que proporcionen expertos para actividades específicas del programa UTIP. El equipo responsable de la ejecución del proyecto recurrirá al apoyo financiero de los asociados para el desarrollo a fin de contratar servicios de consultoría de expertos y académicos nacionales e internacionales en materia de legislación sobre la propiedad intelectual, economía, administración, enseñanza y formación, observancia y gestión.

12. Un Comité Directivo⁵, compuesto por representantes de todos los organismos públicos interesados, el sector privado, la sociedad civil y los asociados para el desarrollo, supervisará la marcha general del programa.

V. DURACIÓN

13. La duración total de la fase I del programa UTIP será de 40 meses. El programa comenzará en septiembre de 2008 con un período de puesta en marcha, y el primer año completo de aplicación irá del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009 (año 1).

14. Durante el trigésimo mes de la fase I se llevará a cabo en Uganda, a lo largo de un período de dos semanas, un minucioso examen externo del programa UTIP, y se elaborarán los detalles y una estimación pormenorizada de los costos de la fase II. En función de los resultados del examen externo y de la preparación en detalle, se prevé que la fase II del programa UTIP se aplique a lo largo de un período de 36 meses, que comenzará el 1º de enero de 2012.

VI. CONCLUSIÓN

15. Uganda ha elaborado un programa de desarrollo de la propiedad intelectual que identifica las esferas específicas de actuación en las que se necesita asistencia técnica y financiera, y confía en que los organismos multilaterales y los Miembros de la OMC proporcionarán ayuda para su ejecución.

⁵ Comité Directivo y Asesor del programa UTIP.